las a prueuo y ratifico y he por buenas
y mando que se guarden y cumplan a los
consejos y personas en cuyo fauor las
otorgaredes para siempre jamas sin
que en ningun tiempo se les pueda poner
embargo ni ynpedimento alguno
que para todo ello e qualquier cosa o p.te
dello y lo dello dependiente en qual
quier manera os doy tan bastante poder
y comision como de derecho en tal caso
se requiere y es nesesario sin limitaçion
ni reseruaçion alguna tomandose
la razon desta mi cedula por el con
tador de libro de la caxa de mi hazienda
y los de la razon della fecha en vallado
lid a veinte de setiembre de mil seis
çientos y dos años = Yo el rrey = Por man
dado del rrey nr. señor Christobal de
y peña Rieta

En virtud de la dha comision el dho
bernaue de pedroso bendio algunas de
las dhas escriuanias y antes de las acabar
de bender se diligençia para benir
a mi corte a seruir en el dho mi consejo
y porque a mi seruiçio conuiene
que se prosiga os mando beais la dha
comision suso y incorporada y tomar
dola en el estado en que la dexo el dho
bernaue de pedroso como si a uos fuera
dirixida la guardeis y cumplais e xe
cuteis como en ella se contiene
que para ello os doy poder cumplido
y el mismo que tenia dado al dho
bernaue de pedroso al qual mando
os entreguen todos los papeles que sobre
ello tiene juntamente con una relaçion